INDICE

5716

TITULO: REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NUM. 4660 DE DERECHOS A PAGAR POR SERVICIOS DE LAS JUNTAS EXAMINADORAS ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE ESTADO.

CONTENIDO	*PAGINA*
ARTICULO 1 - BASE LEGAL Y PROPOSITO	*1*
ARTICULO 2 -	*1-2*
ARTICULO 3 -	*2-3*
ARTICULO 4 -	*3-4*
ARTICULO 5 - VIGENCIA	*4*
APROBADO	*4*

Núm. 5716
Fecha: 12 de noviembre de 1997 3:13 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Servicios

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NUM. 4660 DE DERECHOS A PAGAR POR SERVICIOS DE LAS JUNTAS EXAMINADORAS ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE ESTADO

ARTICULO 1 - BASE LEGAL Y PROPOSITO

Se adopta esta enmienda al Reglamento Núm. 4660 de Derechos a Pagar por Servicios de las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado en virtud de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. El propósito de esta enmienda es aumentar los mismos para sufragar gastos de operación.

ARTICULO 2 -

Se enmienda la Sección 10 del Reglamento a Pagar por exámenes, reexamen y evaluaciones para que lea como sigue:

Junta Examinadora	Examen, reexamen y evaluaciones
Actores de Teatro	$50.00
Aspirante Actor	30.00
Agrónomos	50.00
Trabajadores Sociales Provisional	30.00
Trabajadores Sociales Permanente	50.00
Decoradores Interiores	50.00
Delineantes	50.00
Especialistas en Belleza	50.00
Operadores Máquinas de Cine	50.00
Consejeros en Rehabilitación	50.00
Barbero Estilista	50.00
Barbero	50.00
Maestro Plomero	50.00
Oficial Plomero	50.00
Técnico Automotriz	50.00
Mecánico Automotriz	50.00
Técnico de Radio	50.00
Técnico de Refrigeración	50.00
Químicos	
Examen Profesional	50.00

Arquitectos	
Examen Profesional	70.00*
Ingenieros	
Examen Fundamental	70.00*
Examen Profesional	70.00*
Agrimensores	
Examen Fundamental	70.00*
Examen Profesional	70.00*
Evaluadores Bienes Raíces	
Examen Evaluador	70.00*
Certificación Federal	70.00*
Contadores Públicos Autorizados	
Examen C.P.A.	70.00*
Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas Potable y Aguas Usadas	50.00

*El candidato pagará además, los costos dispuestos en la sec. 23106 de este Capítulo.-6 de marzo de 1992, Exp. Núm. 4660, Tabla I.

ARTICULO 3 -

Se enmienda la Tabla II de Derechos a Pagar por Licencias Provisionales, Certificaciones, permisos y Renovaciones para que lea como sigue:

Junta Examinadora	Licencias, licencias provisionales, certificaciones, permisos y renovaciones
Actores de Teatro	$50.00
Aspirante Actor	30.00
Agrónomos	50.00
Trabajadores Sociales Provisional	30.00
Trabajadores Sociales Permanente	50.00
Decoradores Interiores	50.00
Delineantes	50.00
Especialistas en Belleza	50.00
Licencia Provisional	30.00
Operadores Máquinas de Cine	50.00
Aprendiz Operador Máquinas de Cine	30.00
Consejeros en Rehabilitación	50.00
Licencia Provisional	30.00
Barbero Estilista	25.00
Barbero	25.00
Aprendiz de Barbero	30.00
Maestro Plomero	50.00
Oficial Plomero	30.00
Permiso de Aprendiz Plomero	30.00
Perito Electricista	50.00
Permiso de Aprendiz Perito Electricista	30.00

Técnico Automotriz	50.00
Mecánico Automotriz	30.00
Técnico de Radio	50.00
Licencia Provisional	30.00
Técnico de Refrigeración	50.00
Permiso de Aprendiz de Refrigeración	30.00
Químicos	
Licencia Provisional	80.00*
Licencia Profesional	60.00*
Arquitectos	
Licencia de Entrenamiento	100.00*
Licencia Profesional	150.00*
Ingenieros	
Licencia de Entrenamiento	100.00*
Licencia Profesional	150.00*
Agrimensores	
Licencia de Entrenamiento	100.00*
Licencia Profesional	150.00*
Evaluadores Bienes Raíces	
Licencia Evaluador	150.00*
Certificación Federal	150.00*
Contables	
Licencia Profesional	100.00*
Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas Potable y Aguas Usadas	50.00

*establecido por ley.-6 de marzo de 1992, Exp. Núm. 4660, Tabla II.

ARTICULO 4 -

Se enmienda la Tabla III de Derechos a Pagar por Certificaciones de Documentos Tarjetas de Identificación y Duplicados para que lea como sigue:

Junta	Certificaciones de documentos	Tarjeta de identificación	Duplicados
Actores Teatro	10.00	10.00	20.00
Trabajadores Sociales	10.00	10.00	20.00
Decoradores Interiores	10.00	10.00	20.00
Delineantes	10.00	10.00	20.00
Esp. en Belleza	10.00	10.00	20.00
Oper. Máquinas de Cine	10.00	10.00	20.00
Aprendiz Máquinas de Cine	10.00	10.00	20.00
Consejeros	10.00	10.00	20.00
Químicos	10.00	10.00	20.00
Barberos	10.00	10.00	20.00
Aprendiz Barbero	10.00	10.00	20.00
Ofic. y Maestro Plomeros	10.00	10.00	20.00
Aprendiz Plomero	10.00	10.00	20.00
Peritos Electricistas	10.00	10.00	20.00
Aprendiz Electricista	10.00	10.00	20.00
Técnicos Radio	10.00	10.00	20.00
Técnicos Refrigeración	10.00	10.00	20.00

Ing., Arq. y Agrim. Entrenamiento	10.00	10.00	50.00
Ing., Arq. y Agrim. Licenciado	10.00	10.00	50.00
Contabilidad	10.00	10.00	20.00
Evaluadores	10.00	10.00	20.00
Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas Potable y Aguas Usadas	10.00	10.00	20.00

*establecidos por Ley.-6 de marzo de 1992, Exp. Núm. 4660, Tabla III.

ARTICULO 5 - VIGENCIA

Este Reglamento tendrá vigencia a los treinta (30) días a partir de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 1997.

NORMA BURGOS
Secretaria de Estado